



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 26/2019, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM), PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO A SISTEMA BRAILLE.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/10/2019, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto y del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV, del artículo 43 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

VII. Que las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas, conformadas por integrantes del Sistema Nacional para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos y temas de interés en las materias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las Comisiones podrán analizar, debatir y dictaminar asuntos en el seno de sus propias sesiones o en el marco de una reunión multidisciplinaria con alguna otra u otras Comisiones en el marco de una Sesión de Comisiones Unidas.

VIII. En este sentido, durante la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, realizada el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el punto VII del orden del día, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el proyecto de impresión y distribución de las leyes

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

IX. Que mediante oficio sin número, del tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, Yolli García Álvarez, solicitó al Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se incluyera dicha propuesta como punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a celebrarse el trece de diciembre del año en curso.

X. Que la citada propuesta de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia guarda estrecha relación con el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, PROTAI 2017 – 2021, específicamente con el eje transversal B “Derechos Humanos, Perspectiva de Género e Inclusión Social”. Dentro de sus líneas de acción se establece que los organismos garantes locales, integrantes federales e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son responsables de impulsar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia, rendición de cuentas y la gestión documental, los criterios de accesibilidad, asequibilidad (disponibilidad), adaptabilidad y aceptabilidad de la información pública.

XI. Que en el punto nueve del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedando asentado en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.

XII. Que el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04 es presentado con su anexo único que a la letra señala lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRADUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LEYES DE TRANSPARENCIA LOCALES EN SISTEMA BRAILLE, CON APOYO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Generales

Primero: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) cuenta con impresora braille con la cual se imprimirían las leyes.

Segundo: Los órganos garantes de las unidades federativas deberán enviar al Infoem sus leyes de transparencia y las hojas necesarias para la impresión de su ley.

Tercero: Se imprimirían tres juegos de su ley a cada instituto.

Procedimiento a seguir

Paso 1.- Cada órgano garante deberá enviar a partir del 13 de diciembre de 2018 su ley estatal de transparencia a la comisionada Zulema Martínez Sánchez al correo: zulema.martinez@infoem.org.mx.

Paso 2.- El Infoem comunicará a cada órgano garante el número de hojas necesarias para la impresión de su ley.

Paso 3.- Cada órgano garante deberá remitir a la comisionada Zulema Martínez Sánchez el número de hojas que le hayan sido especificadas.

Paso 4.- En el transcurso del año Infoem entregará tres impresiones en braille de su ley a cada órgano garante local.

Paso 5.- Cada órgano garante deberá encargarse del empastado de sus ejemplares.

XIII. En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera importante ser partícipe del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04, para contar con herramientas que resultan ser indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de la materia que atienden las necesidades de grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43, fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO



PRIMERO: Se aprueba solicitar la colaboración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), para realizar la traducción e impresión de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero a sistema braille.

SEGUNDO: La traducción e impresión de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero se realizará con apego al procedimiento a seguir conforme al anexo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.



TERCERO: Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



SEGUNDO. Una vez resuelta la controversia constitucional de la que es objeto la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, se deberán realizar las gestiones necesarias para la traducción e impresión de la mencionada Ley Local a sistema braille.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/10/2019, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 26/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/10/2019, de fecha 23 de abril del 2019.